



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
**Junta Directiva**  
Apartado 10105  
Teléfono: 25391130 / Fax: 2539-1751  
Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)  
San José, Costa Rica

**SJD-1041-2020**  
26 de junio de 2020

Señora  
Nancy Vilchez Obando, Jefe a.i Área  
Comisión Legislativa de Asuntos Económicos de la  
Asamblea Legislativa  
**Notificaciones: [COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr)**

**Asunto: Comunicación de lo acordado por Junta Directiva, artículo 11° de la Sesión N° 9107.**

Estimada señora:

Me permito hacer de su conocimiento lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 11° de la sesión N°9107, celebrada el 25 de junio de 2020, que literalmente dice:

**“ARTICULO 11°:**

**Por tanto**, se conoce oficio GA- DJ-03157-2020, con fecha 24 de junio de 2020, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Johanna Valerio Arguedas, abogada, en el cual atienden el proyecto de ley para la adición de un transitorio al artículo 148 bis del Código de Trabajo, para trasladar los feriados a los lunes, con el fin de promover el turismo durante los años 2020 y 2021. Expediente 21.941.

El citado oficio se lee textualmente de esta forma:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1380-2020 y al respecto, se indica lo siguiente:

## I. SINOPSIS

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>1 Nombre</b>   | Proyecto ley adición de un transitorio al artículo 148 bis del Código de Trabajo para trasladar los feriados a los lunes con el fin de promover el turismo durante los años 2020 y 2021 |
| <b>Expediente</b> | 21941   |

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Junta Directiva

Apartado 10105

Teléfono: 25391130 / Fax: 2539-1751

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

San José, Costa Rica

|  |  |
|--|--|
| <b>Proponentes del Proyecto de Ley</b> | Roberto Thompson Chacón  |
| <b>Objeto</b>                          | Fortalecer y reactivar la actividad económica del sector turístico nacional gravemente afectado por la pandemia del COVID-19 que afecta no solo a Costa Rica si no a las economías mundiales. Esta propuesta se realiza adicionando un Transitorio al Artículo 148 del Código de Trabajo, el cual tendrá un rige únicamente para los años 2020 y 2021. Este transitorio adiciona que los feriados que sean lunes, martes, miércoles, jueves, sábado o domingo, se trabajen el propio día y se traslade su disfrute para los días viernes, alargando de esa forma su disfrute a un fin de semana largo durante los años 2020 y 2021.  |
| <b>2 INCIDENCIA</b>                    | Desde el punto de vista legal el proyecto de ley no incide en la autonomía otorgada a la Caja vía constitucional para la administración de los seguros sociales, y a su vez la Gerencia General mediante la Dirección de Administración y Gestión de Personal desde la óptica de Recursos Humanos señala que no implica mayor impacto, por lo cual no rinden oposición a dicho proyecto. No obstante, la Gerencia Financiera refiere a que existe un impacto financiero para la Institución, dado que provoca a corto plazo un impacto negativo en las finanzas institucionales; esto debido al aumento en los costos por reprogramación de las atenciones en los diferentes servicios que brinda la Caja, especialmente de salud, además, representa un incremento en los pagos de días dobles y el incentivo de Días Feriados, a los funcionarios que laborarían el día lunes (feriado). |
| <b>3 Conclusión y recomendaciones</b>  | Se recomienda objetar el proyecto de ley en virtud del criterio técnico de la Gerencia Financiera oficio GF-3764-2020  |
| <b>4 Propuesta de acuerdo</b>          | La Caja Costarricense de Seguro Social considera loable el objetivo del proyecto de ley al pretender reactivar la economía del país a través del sector turismo, al trasladar algunos feriados al lunes y así incentivar el turismo nacional, no obstante se objeta el proyecto de ley dado que según el criterio técnico de la Gerencia Financiera oficio GF-3764-2020, existiría un impacto financiero para la Institución, dado que provoca a corto plazo un impacto negativo en las finanzas institucionales; esto debido al aumento en los costos por reprogramación de las atenciones en los diferentes servicios que brinda la Caja, especialmente de salud, además, representa un incremento en los pagos de   |



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Junta Directiva

Apartado 10105

Teléfono: 25391130 / Fax: 2539-1751

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

San José, Costa Rica

|  |  |
|--|--|
|  | días dobles y el incentivo de Días Feriados, a los funcionarios que laborarían el día lunes (feriado). |
|--|--|

## II. ANTECEDENTES

- A. Oficio PE-1380-2020 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 10 de junio de 2020, el cual remite el oficio AL-CPOECO-14-2020, suscrito por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área Comisión Legislativa de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS PARA TRASLADAR LOS FERIADOS A LOS LUNES CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021”, expediente legislativo No. 21941.
- B. Criterio técnico de la Gerencia Financiera GF-3764-2020 recibido el 17 de junio de 2020
- C. Criterio técnico de la Gerencia General GG-1685-2020 recibido el 18 de junio de 2020.

## III. CRITERIO JURÍDICO

### 1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de los legisladores es fortalecer y reactivar la actividad económica del sector turístico nacional gravemente afectado por la pandemia del COVID-19 que afecta no solo a Costa Rica si no a las economías mundiales. Esta propuesta se realiza adicionando un Transitorio al Artículo 148 del Código de Trabajo, el cual tendrá un rige únicamente para los años 2020 y 2021. Este transitorio adiciona que los feriados que sean lunes, martes, miércoles, jueves, sábado o domingo, se trabajen el propio día y se traslade su disfrute para los días viernes, alargando de esa forma su disfrute a un fin de semana largo durante los años 2020 y 2021.

### 2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia Financiera remite el criterio técnico GF-3764-2020, el cual señala:

*“la Dirección de Presupuesto por oficio GF-DP-1862-2020 del 15 de junio de 2020, señala:*

*(...) En general, la jornada de los funcionarios que no están ligados directamente con los servicios médicos que brinda la Institución es de lunes a viernes. Por su parte, los funcionarios en los servicios*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Junta Directiva

Apartado 10105

Teléfono: 25391130 / Fax: 2539-1751

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

San José, Costa Rica

---

*médicos institucionales tienen una jornada laboral que abarca de lunes a domingo, con un día libre a la semana. Así las cosas, los movimientos planteados provocarán afectaciones diferentes entre estos grupos.*

*El movimiento de los feriados al día lunes, implicaría que se deban ajustar las funciones que ordinariamente realiza la institución.*

*Con el fin de no afectar la atención de los servicios a los usuarios, debe realizarse una reprogramación de las actividades de los siete días feriados que se pasan al día lunes, teniendo presente que con la atención de la pandemia del Covid-19 las actividades ordinarias de los servicios de salud se han visto disminuidas en todo nivel (consultas, procedimientos, cirugías, entre otros).*

*Es de esperar que se produzca una sobrecarga de las actividades en los días posteriores a esos lunes, debido a la población de usuarios que no sería atendida debido a los feriados, o bien, se tengan que aplicar medidas alternativas para como la implementación de jornadas de producción adicionales. Lo anterior implicaría un aumento de costos debido a la posibilidad de utilizar tiempo extraordinario u otras modalidades, para cubrir la demanda de servicios.*

*Además, al haber más feriados los días hábiles de la semana (de lunes a viernes), es de esperar que se incremente el pago doble a los funcionarios que laboren en esos lunes feriados.*

*Por otra parte, de darse el movimiento de los días feriados, existirán funcionarios que sí puedan disfrutar de estos siete días feriados, generando que, en esos casos, los costos de planilla se mantengan, pero se reduzca la producción en múltiples actividades como los servicios de apoyo, administrativas y centros de producción.*

*No se debe desconocer eventuales afectaciones positivas a las finanzas institucionales, asociadas a reactivación de la economía, y en particular del empleo, sin embargo, se desconoce la magnitud de las mismas, pero no se esperaría que fuesen mayores a los costos anteriormente mencionados.*

*Por tanto, de darse estos movimientos, habrá una incidencia negativa en las finanzas institucionales<sup>1</sup>, relacionada principalmente a los costos por planilla y de las actividades no realizadas.*

### **RECOMENDACIONES**

---

<sup>1</sup> Aun en el entendido que se dé una reducción en los costos asociados a servicios como agua y electricidad, la misma no se estima mayor a los costos de la no producción.



---

*Se considera mover solo algunos de los feriados que se encuentran fin de semana, a fin de reducir el efecto negativo en las finanzas institucionales.*

*Tomar en cuenta que, en los servicios médicos de la Institución, cuya programación esta previamente planificada, se vería afectado el trasladar el día feriado al día lunes inmediato posterior, porque implicaría costos adicionales, al tener que reprogramar las atenciones calendarizadas para esos días.*

### **CONCLUSIONES**

*Desde el punto de vista financiero, una eventual aprobación de este proyecto de ley afectaría las finanzas institucionales a corto plazo, al aumentar los costos por reprogramación de las atenciones en los diferentes servicios, principalmente de salud, que conforman la CCSS.*

*Asimismo, es de esperar que implique un incremento en los pagos de remuneraciones al pagar el día doble y el incentivo de Días Feriados, a aquellos funcionarios que prestarían los servicios el día lunes y en una situación ordinaria no tendrían que laborar al ser un fin de semana...”.*

*Con fundamento en los criterios expuestos, esta Gerencia considera -desde su ámbito de competencia- que el proyecto consultado no es viable, pues pese a considerarse loable en su objetivo de pretender reactivar la economía del país a través del sector turismo, al trasladar algunos feriados al lunes y así incentivar el turismo nacional, lo cierto es que provoca -a corto plazo- un impacto negativo en las finanzas institucionales. Esto debido al aumento en los costos por reprogramación de las atenciones en los diferentes servicios que brinda la C.C.S.S, especialmente de salud. Además, representa un incremento en los pagos de días dobles y el incentivo de Días Feriados, a los funcionarios que laborarían el día lunes (feriado), tal como ampliamente lo expone la Dirección de Presupuesto.*

La Gerencia General remite el criterio técnico GG-1685-2020, el cual señala:

*“Mediante oficio GG-DAGP-0547-2020 del 15 de junio de 2020 (el cual se adjunta), suscrito por el Lic. Walter Campos Paniagua, Subdirector a.c. de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, realizó un análisis desde la óptica técnica del proyecto de ley, en los siguientes términos:*

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Junta Directiva

Apartado 10105

Teléfono: 25391130 / Fax: 2539-1751

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

San José, Costa Rica

*“...una vez analizado en proyecto de marras por las instancias técnicas que conforman esa Dirección y de acuerdo a su ámbito de competencias, se procede a brindar la siguiente información:*

|   |   |
|---|---|
| <i>Incidencia del proyecto en la Institución</i>                              | <i>Con respecto a este proyecto, desde el quehacer de las oficinas de Recursos Humanos no implica mayor impacto, pues el disfrute de los días feriados que se trasladan de fecha para ser disfrutados, se hará como cualquier otro que se disfruta el mismo día, lo cual implica eventualmente el pago de tiempo extraordinario para garantizar la continuidad prestacional en los servicios que así lo requieran, evitando causarles afectación, incluso en años anteriores, ya se había permitido legalmente el traslado de los días feriados de la forma propuesta, sin afectación aparente a los servicios.</i> |
| <i>Análisis técnico del proyecto</i>  | <i>Una vez analizado el texto de este proyecto de ley, se considera que en términos generales no incorpora aspectos nuevos o diferentes a los que se regulan actualmente que puedan tener un impacto positivo o negativo en el ámbito de competencias de esta Dirección.<br/>Por otro lado, considerando la situación socio laboral actual, una medida como la propuesta, le podría facilitar a la persona trabajadora de un mayor tiempo para sus actividades privadas, lo cual beneficiaría no solo su desarrollo personal, sino también su desempeño dentro de la institución.</i>                               |
| <i>Viabilidad e impacto que representa para la Institución</i>                | <i>Conforme lo expuesto en el apartado anterior, se reitera que, lo dispuesto en el proyecto de ley de interés, no riñe con lo regulado por la Institución ni viene a modificar sustancialmente la materia que regula. Además, es importante considerar la incidencia positiva del cambio propuesto en el desempeño de la persona trabajadora.</i>  |
| <i>Implicaciones operativas para la Institución</i>                           | <i>Comunicar a las personas trabajadoras, de forma oportuna, el traslado del disfrute del feriado para que se tomen las medidas necesarias en cada servicio que deba permanecer funcionando durante ese día.</i>  |
| <i>Impacto financiero para la Institución, según su ámbito de competencia</i> | <i>No aplica, ya que no aumentan la cantidad de días feriados que se disfrutan, solamente se cambia la fecha de celebración,</i>  |
| <i>Conclusiones</i>   | <i>La implementación de este proyecto de ley no implica mayor afectación para la Institución, por el contrario puede incidir en un mejor desempeño de las personas trabajadoras.</i>  |
| <i>Recomendaciones</i>  | <i>En virtud de lo expuesto, esta Dirección es del criterio de afirmar que el proyecto de ley objeto de comentario, es viable técnicamente.</i>   |

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL****Junta Directiva**

Apartado 10105

Teléfono: 25391130 / Fax: 2539-1751

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

San José, Costa Rica

|  |  |
|--|--|
| <i>Indicación si la Institución debe o no oponerse al proyecto</i> | <i>Considerando lo indicado en el apartado anterior, se estima que la Institución no debe [sic] oponerse a este proyecto de ley.</i> |
| <i>Unidad que emite criterio técnico</i>                           | <i>Dirección Administración y Gestión de Personal</i>  |

*(La cursiva no corresponde al original)*

**OBSERVACIONES:** *La Dirección de Administración y Gestión de Personal, en su criterio técnico destaca lo siguiente: “desde el quehacer de las oficinas de Recursos Humanos no implica mayor impacto, pues el disfrute de los días feriados que se trasladan de fecha para ser disfrutados, se hará como cualquier otro que se disfruta el mismo día, lo cual implica eventualmente el pago de tiempo extraordinario para garantizar la continuidad prestacional en los servicios que así lo requieran, evitando causarles afectación, incluso en años anteriores, ya se había permitido legalmente el traslado de los días feriados de la forma propuesta, sin afectación aparente a los servicios..”, además, agrega: “...considerando la situación socio laboral actual, una medida como la propuesta, le podría facilitar a la persona trabajadora de un mayor tiempo para sus actividades privadas, lo cual beneficiaría no solo su desarrollo personal, sino también su desempeño dentro de la institución.”, por lo cual termina señalando que: “...se estima que la Institución no debe [sic] oponerse a este proyecto de ley.”*

*En virtud de lo anterior se tiene que, desde el ámbito de competencia técnica de la DAGP, el presente proyecto de ley desde el quehacer de las oficinas de Recursos Humanos no implica mayor impacto, por lo cual bajo este contexto no se considera la oposición a dicho proyecto. No obstante, referente a si éste representa un impacto financiero para la Institución, se considera oportuno que la Gerencia Financiera se pronuncie al respecto.*

**RECOMENDACIÓN:** *Así las cosas, considerando los aspectos de orden técnico expuestos en el criterio de la Dirección de Administración y Gestión de Personal; según su ámbito técnico de competencia, esta Gerencia General manifiesta su no oposición al proyecto de ley denominado “ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957”, tramitado en expediente N° 21.917. No obstante, referente a si éste representa un*



---

*impacto financiero para la Institución, se considera oportuno que la Gerencia Financiera se pronuncie al respecto”*

### **3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS**

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por un único artículo. De la revisión efectuada del texto propuesto, se establece:

El proyecto de ley plantea que se agregué un transitorio al artículo 148 bis del Código de Trabajo, para trasladar algunos feriados al día lunes posterior (o anterior según corresponda) para promover la visita interna y el turismo, esto únicamente para los años 2020 y 2021:

*“ARTÍCULO ÚNICO- Adiciónese un Transitorio al Artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:*

*Artículo 148-*

*[...]*

*Transitorio al artículo 148.-*

*Por única vez, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 25 de julio, 2 de agosto y 15 de agosto del 2020, se trasladará al día lunes inmediato posterior, y el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre del 2020, al día lunes inmediato anterior. El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 11 de abril, 1 de mayo, 25 de julio y 15 de agosto del año 2021 se trasladará al lunes inmediato posterior, y el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre del 2021 al lunes inmediatamente anterior, todo con el propósito de fomentar la visita interna y la reactivación económica en todas las regiones del país, particularmente del sector turismo.*

*Las actividades oficiales correspondientes a las conmemoraciones referidas para las fechas indicadas cuando así proceda se realizarán el propio día dispuesto.”*



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Junta Directiva

Apartado 10105

Teléfono: 25391130 / Fax: 2539-1751

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

San José, Costa Rica

De acuerdo con el texto, las modificaciones planteadas serían las siguientes:

| <b>Celebración</b>              | <b>Movimiento</b> | <b>Día original</b> | <b>Fecha según propuesta</b> |
|---------------------------------|-------------------|---------------------|------------------------------|
| <i>25 de julio 2020</i>         | Posterior         | Sábado              | 27 de julio de 2020          |
| <i>2 de agosto de 2020</i>      | Posterior         | Domingo             | 03 de agosto de 2020         |
| <i>15 de agosto de 2020</i>     | Posterior         | Sábado              | 17 de agosto de 2020         |
| <i>15 de septiembre de 2020</i> | Anterior          | Martes              | 14 de septiembre de 2020     |
| <i>01 de diciembre de 2020</i>  | Anterior          | Martes              | 30 de noviembre de 2020      |
| <i>11 de abril de 2021</i>      | Posterior         | Domingo             | 12 de abril de 2021          |
| <i>01 de mayo de 2021</i>       | Posterior         | Sábado              | 03 de mayo de 2021           |
| <i>25 de julio de 2021</i>      | Posterior         | Domingo             | 26 de julio de 2021          |
| <i>15 de agosto de 2021</i>     | Posterior         | Domingo             | 16 de agosto de 2021         |
| <i>15 de septiembre de 2021</i> | Anterior          | Miércoles           | 13 de septiembre de 2021     |
| <i>01 de diciembre de 2021</i>  | Anterior          | Miércoles           | 29 de noviembre de 2021      |

El proyecto propone trasladar 11 días feriados entre 2020 y 2021, siete al lunes posterior y cuatro al lunes anterior. Asimismo, de estos 11 días feriados, originalmente siete coincidían con fin de semana (sábado y domingo) y los cuatro restantes se encontraban de lunes a viernes.

Desde el punto de vista legal el proyecto de ley no incide en la autonomía otorgada a la Caja vía constitucional para la administración de los seguros sociales, y a su vez la Gerencia General mediante la Dirección de Administración y Gestión de Personal, desde la óptica de Recursos Humanos no implica mayor impacto, por lo cual no rinden oposición a dicho proyecto. No obstante, la Gerencia Financiera refiere a que existiría un impacto financiero para la Institución, dado que provoca a corto plazo un impacto negativo en las finanzas institucionales; esto debido al aumento en los costos por reprogramación de las atenciones en los diferentes servicios que brinda la Caja, especialmente de salud, además, representa un incremento en los pagos de días dobles y el incentivo de Días Feriados, a los funcionarios que laborarían el día lunes (feriado).

Con base en lo expuesto, esta Asesoría en virtud del criterio técnico de la Gerencia Financiera recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, se presente objeción al proyecto de ley objeto de consulta.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

**Junta Directiva**

Apartado 10105

Teléfono: 25391130 / Fax: 2539-1751

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

San José, Costa Rica

---

**Por tanto**, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva **ACUERDA** objetar el proyecto de ley, dado que según el criterio técnico de la Gerencia Financiera oficio GF-3764-2020, existiría un impacto financiero para la Institución, dado que provoca a corto plazo un impacto negativo en las finanzas institucionales; esto debido al aumento en los costos por reprogramación de las atenciones en los diferentes servicios que brinda la Caja, especialmente de salud, además, representa un incremento en los pagos de días dobles y el incentivo de Días Feriados, a los funcionarios que laborarían el día lunes (feriado).

**ACUERDO EN FIRME”**

**SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA**

**Ing. Carolina Arguedas Vargas**  
**Jefe**

CAV/obm

Copia

Presidencia Ejecutiva

Gerencia General

Dirección Jurídica

Auditoría

Archivo